

**APRUEBA REQUERIMIENTO Y  
AUTORIZA TRATO DIRECTO CON  
EL PROVEEDOR MENT SOFTWARE  
LTD.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1073**

**Santiago, 25 de julio de 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que aprueba Estatuto de la Universidad de Chile; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley 19.880, Que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; Decreto N°180, de 1987 de Hacienda; en el Decreto Universitario N° 0022604 de 31 de agosto de 2020 que crea la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información; el Decreto Universitario N° 1104 de 2020 aprobatorio del nombramiento del Vicerrector de Tecnologías de la Información; Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; el Presupuesto Universitario; Requerimiento de fecha 12 de julio de 2022; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 21 de julio de 2022, y demás antecedentes que se acompañan.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme a lo establecido en el artículo 7 del D.F.L N°3 de 2006, del Ministerio de Educación, la Universidad está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses. De la misma manera, le corresponde determinar la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo.

2. Que, el artículo 9 de la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, indica que: *"los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley. El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. La licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo"*.

3. Que, realizada la búsqueda de proveedores que cumplieran con los requerimientos técnicos, tanto en el portal

Mercado Público, como en el catálogo de Convenio Marco, el producto requerido no se encontraba disponible en dichas plataformas

4. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, se excluyen de la aplicación de la Ley N° 19.886, los contratos que celebren las Universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales, para el suministro de bienes muebles, necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y que, por sus características específicas, no pueden ser adquiridos en Chile.

5. Que, la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información de la Universidad de Chile, requiere contratar la suscripción a un software para mejorar el compromiso o engagement de las clases en línea. El objetivo es aprovechar herramientas que sean asincrónicas de tal forma de mejorar la participación y aprendizaje de los alumnos, permitiendo contar con un foro de discusión para provocar una interacción entre los alumnos y el profesor de mejor manera. El software contiene funcionalidades de inteligencia artificial que permiten definir los grados de interacción entre participantes de la clase y asignar un puntaje a dichas interacciones. Los foros de discusión están diseñados para promover una expresión de profundidad a través de una interfaz propietaria que permite desarrollar argumentos. La herramienta recolecta una serie de analítica que permite al profesor tener un mejor entendimiento del desempeño de sus estudiantes. La interfaz hace que se pueda interactuar con cada estudiante promoviendo a los mejores y empujando a los que necesitan ayuda. Por último, la herramienta permite automatizar los assessments de participación de una manera fácil, ahorrando tiempo administrativo del profesor, pero sin dejar de lado un camino transparente para la mejora de cada estudiante.

6. Que, conforme a Requerimiento de fecha 12 de julio de 2022, suscrito por el jefe de Gabinete de la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información, la empresa Ment Software Ltd, ubicada en Sderot Rothschild 63, Tel Aviv-Yafo, Israel, es la única empresa autorizada para contratar el producto requerido. A su vez, y de manera complementaria, según consta en carta suscrita por Joab Rosenberg, CEO de Ment Software Ltd., dicha empresa no cuenta con distribuidores en Chile y es titular de los derechos de propiedad intelectual.

7. Que, para el fin antes indicado, la Universidad de Chile solicitó una cotización -proposal- a la empresa Ment Software Ltd., de fecha 12 de julio de 2022, la cual contiene el gasto correspondiente a la suscripción, por un valor de **USD 6.000.- (seis mil dólares americanos)**, más los respectivos impuestos, lo que se ajusta a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad.

8. Que, para la conversión del precio de la divisa que se utilizará, se aplicará lo prescrito en el artículo 20 de la ley N°18.010, conforme al cual las obligaciones expresadas en moneda extranjera serán solucionadas por su equivalente en moneda chilena según el tipo de cambio vendedor del día del pago, que certifique un banco de la plaza.

9. Que, según consta en certificado de disponibilidad presupuestaria, la Universidad cuenta con disponibilidad para realizar el gasto indicado, más la aplicación de los respectivos impuestos.

### **RESUELVO:**

**1) AUTORÍZASE** la contratación mediante trato directo, según la causal contemplada en la parte considerativa, al proveedor MENT SOFTWARE LTD, para la suscripción al software Ment.io por el período que inicia el 15 de agosto de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2022, por una suma total de USD. 6.000.- (seis mil dólares americanos) más los respectivos impuestos, en los términos que da cuenta la cotización o propuesta del proveedor de fecha 12 de julio de 2022, y el requerimiento que rige la presente contratación.

**2) APRUÉBASE** el siguiente requerimiento que justifica la presente solicitud, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

### **REQUERIMIENTO**

Santiago, 12 de julio de 2022

Que la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información, de la Universidad de Chile, requiere contratar un software para mejorar el compromiso o engagement de las clases en línea. El objetivo es aprovechar herramientas que sean asincrónicas de tal forma de mejorar la participación y aprendizaje de los alumnos.

Hoy en día es necesario lograr empujar a una forma de enseñar donde los profesores ya no sean el centro de la clase, sino que un facilitador del aprendizaje de los alumnos.

Este modelo de enseñanza llamado flip classroom, permite que el aprendizaje se produzca de manera más efectiva. En tiempos de pandemia, es mucho más complejo lograr un compromiso mayor con los alumnos debido a las limitaciones que existen con las herramientas que actualmente se utilizan.

### **Aspectos Técnicos**

#### **1. Objetivo y detalles**

El objetivo de la contratación de este software, permite contar con un foro de discusión para provocar una interacción entre los alumnos y el profesor de mejor manera. El software contiene funcionalidades de inteligencia artificial que permiten definir los grados de interacción entre participantes de la clase y asignar un puntaje a dichas interacciones.

Los foros de discusión están diseñados para promover una expresión de profundidad a través de una interfaz propietaria que permite desarrollar argumentos. La herramienta recolecta una serie de analítica que permite al profesor tener un mejor entendimiento del desempeño de sus estudiantes. La interfaz hace que se pueda interactuar con cada estudiante promoviendo a los mejores y empujando a los que necesitan ayuda. Por último, la herramienta permite automatizar los assessments de participación de una manera fácil, ahorrando tiempo administrativo del profesor, pero sin dejar de lado un camino transparente para la mejora de cada estudiante.

La empresa elegida para contratar es Ment.io Ltd., ubicada en Sderot Rothschild 63, Tel Aviv-Yafo, Israel.

## **2. Monto Total de la Compra.**

El gasto de la contratación, no podrá exceder del valor total de 6.000 USD (seis mil dólares americanos) más los impuestos respectivos.

## **3. Formalización de la compra**

La formalización de la presente prestación se realizará mediante la emisión y envío por medios electrónicos de una orden de compra por parte de la Universidad de manera manual, y la respectiva aceptación por parte del proveedor dentro del plazo de 48 horas (cuarenta y ocho) horas.

## **4. Forma de Pago**

El pago se efectuará dentro de los primeros treinta días siguientes desde la emisión de la factura correspondiente, aceptada por la Universidad, en el plazo establecido para ello. El pago se realizará a través de transferencia electrónica internacional a la cuenta bancaria siguiente:

Nombre del beneficiario: MENT SOFTWARE LTD

Banco: BANK LEUMI LE ISRAEL B.M.

Número de Banco: 10

Sucursal: LEUMITECH BUSINESS CENTER

Número de sucursal: 864

Dirección Sucursal: 11 GALGALEY HAPLADA ST.

HERZELIA 46722

Número de cuenta: 1546529

IBAN: IL53 0108 6400 0000 1546 529

SWIFT Code: LUMIILITXXX

La factura correspondiente, deberá enviarse electrónicamente al correo [compras.sti@u.uchile.cl](mailto:compras.sti@u.uchile.cl), de la unidad de compras de la VTI, de la Universidad de Chile.

## **5. Vigencia.**

El software se utilizará dentro del primer semestre del 2022, fecha de inicio 15 de agosto, hasta el 15 de diciembre de 2022.

## **6. Contraparte Técnica**

Como contraparte técnica, la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información estará representada por David Alvo, Jefe de Gabinete de la VTI o a quien se designe en su lugar.

Firmó David Alvo, Jefe de Gabinete, Vicerrectoría de Tecnologías de la Información.

**3) AUTORIZASE** el pago por la suma de USD 6.000.- (seis mil dólares americanos), a través de transferencia electrónica, pagados en una cuota, realizada según los siguientes datos:

Nombre del beneficiario: MENT SOFTWARE LTD

Banco: BANK LEUMI LE ISRAEL B.M.

Número de Banco: 10

Sucursal: LEUMITECH BUSINESS CENTER  
Número de sucursal: 864  
Dirección Sucursal: 11 GALGALEY HAPLADA ST.  
HERZELIA 46722  
Número de cuenta: 1546529  
IBAN: IL53 0108 6400 0000 1546 529  
SWIFT Code: LUMIILITXXX

**4) AUTORIZÁSE** el pago de los impuestos respectivos que pudiere irrogar la presente compra, conforme se indica en la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, que se contiene en el Decreto Ley N°825, actualizada en sus artículos 5 y 8 letra n) por el artículo 3 de la Ley N°21.210, en su debida oportunidad, por parte de la Universidad.

**5) EMÍTASE** la respectiva orden de compra, la que deberá ser enviada al proveedor para su aceptación, junto a toda la documentación correspondiente.

**6) PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en caso de imposibilidad material para hacerlo publíquese en el Portal de Transparencia Activa de la Universidad de Chile, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.285.

**7) IMPÚTESE** el gasto al Título A, subtítulo 2, Ítem 2.6 del Presupuesto Universitario.

### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**PROF. JOSÉ MIGUEL PIQUER GARDNER**  
Vicerrector de Tecnologías  
de la Información

Distribución:

1. Contraloría Universitaria.
2. Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional - VTI
3. Oficina Central de Partes, Archivos y Microfilm.